

INFORME DE AUDITORIA CP-02-18

19 de marzo de 2002

**JUNTA DE SÍNDICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

(Unidad 3065)

Período auditado: 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 2001

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	4
OPINIÓN.....	5
RECOMENDACIONES.....	5
A LA JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	5
AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS.....	5
CARTAS A LA GERENCIA.....	6
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	6
AGRADECIMIENTO	6
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	7
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	7
HALLAZGOS EN LA JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	8
1 - Deficiencias relacionadas con la contratación de servicios de personal	8
2 - Resolución de reconocimiento de deuda para autorizar los pagos de servicios recibidos sin la formalización de contratos escritos y deficiencias relacionadas con los desembolsos de un contrato de publicidad.....	12
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE SÍNDICOS QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	15
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

19 de marzo de 2002

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (Junta de Síndicos) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Este informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el área de personal y con los contratos de servicios profesionales y consultivos.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Junta de Síndicos se creó por disposición de la **Ley Núm. 16 del 16 de junio de 1993**, que enmendó el **Artículo 3 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966**, conocida como **Ley de la Universidad de Puerto Rico**. La Junta de Síndicos se creó con el propósito de formar un cuerpo rector dedicado a gobernar y administrar el Sistema Universitario de Puerto Rico y sustituye así el anterior Consejo de Educación Superior.

La Junta de Síndicos está compuesto por 13 miembros, 10 de los cuales son representantes del interés público nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consentimiento del Senado, un estudiante regular de segundo año en adelante y dos profesores que tengan nombramiento permanente en el Sistema Universitario.

La Junta de Síndicos formula las directrices que rigen la orientación y el desarrollo de la Universidad. Examina y aprueba las normas generales de funcionamiento propuestas por los organismos legislativos y administrativos de la Universidad, de conformidad con la **Ley Núm. 16** y supervisa la actividad general de la Institución. Aprueba el plan de desarrollo integral de la Universidad y lo revisa anualmente. Autoriza la creación, modificación y reorganización de recintos, centros y otras unidades institucionales universitarias; de colegios, escuelas, facultades, departamentos y dependencias de la Universidad, pero no podrá abolir las unidades institucionales autónomas que por ley se crean.

La Junta de Síndicos aprueba o enmienda el **Reglamento General de la Universidad**, el **Reglamento General de los Estudiantes**, el **Reglamento del Sistema de Retiro**, los reglamentos de estudiantes de cada recinto y cualquier otro reglamento de aplicación general, sujeto a las disposiciones de la **Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988**, según enmendada, conocida como **Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes**. Además, nombra, en consulta con los Senados Académicos u organismos equivalentes de las respectivas unidades, al Presidente de la Universidad, a los Rectores de los Recintos Universitarios de la Universidad y de cualquier otra unidad autónoma que se cree dentro del sistema universitario y que por su condición la Junta de Síndicos determine debe ser dirigida por un Rector. Tales funcionarios ocuparán sus cargos a voluntad de la Junta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario

6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 2001. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones objeto de este informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes. Se determinaron dos hallazgos clasificados como secundarios que se comentan en la sección de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

1. Instruir al Secretario Ejecutivo de la Junta para que:
 - a. Se abstenga de formalizar contratos de servicios personales con características de un puesto. **[Hallazgo 1-a.1]**
 - b. Cumpla con las **recomendaciones 2 a la 5**. **[Hallazgos 1 y 2]**

AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS

2. Abstenerse de formalizar contratos de servicios profesionales y consultivos con características de un puesto. **[Hallazgo 1-a.1]**
3. Recobrar del Sistema de Retiro de la Universidad, si aún no lo ha hecho, los \$852 pagados indebidamente y cualquier otra suma relacionada. **[Hallazgo 1-a.2]**
4. Cumplir con las normas y los procedimientos aprobados para el otorgamiento de los contratos de servicios profesionales y consultivos, de manera que se proteja el interés público y no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a.1**.
5. Instruir al Oficial Administrativo para que en los comprobantes de desembolsos se incluya como evidencia, los originales de los justificantes de pagos en lugar de fotocopia de los mismos. **[Hallazgo 2-a.2]**

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en la parte titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** fueron sometidas al Lic. Salvador Antonetti Zequeira, Presidente de la Junta de Síndicos, mediante carta de nuestros auditores del 31 de agosto de 2001. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de este informe se sometió para comentarios al licenciado Antonetti Zequeira mediante carta del 30 de enero de 2002 y al ex Presidente de la Junta, Dr. Salvador E. Alemañy mediante cartas del 30 de enero y 4 de marzo de 2002.

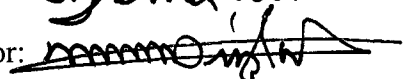
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El licenciado Antonetti Zequeira contestó la comunicación de nuestros auditores mediante carta del 27 de septiembre de 2001. Éste contestó el borrador del informe mediante carta del 5 de marzo de 2002 (carta del Presidente de la Junta de Síndicos). En ésta nos indicó que no tenía comentarios adicionales a los informados en la carta del 27 de septiembre. En los **hallazgos** se incluyen algunas de sus observaciones.

El doctor Alemañy no contestó el borrador de informe.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos

incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Los **hallazgos** de este informe se clasifican como secundarios.

Hallazgo 1 – Deficiencias relacionadas con la contratación de servicios de personal

- a. La administración del personal de la Junta de Síndicos se rige por el **Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Reglamento General)** aprobado por el Consejo de Educación Superior el 1 de abril de 1981, según enmendado. Además, se rige por la **Novena Asignación de las Clases de Puestos Comprendidas Dentro del Plan de Clasificación y Retribución para el Personal no Docente de la Universidad de Puerto Rico**, según enmendado (**Plan de Clasificación**), aprobado en junio de 1998 por la Junta de Síndicos. Los empleados y funcionarios de la Junta de Síndicos se clasifican como no docentes y éstos a su vez pueden ocupar puestos de confianza y regulares.

En ocasiones la Junta de Síndicos reclutaba personal no docente por contrato a quien le asignaba un conjunto de deberes y responsabilidades por un término fijo. Para el reclutamiento de dicho personal la Junta de Síndicos utilizaba el formato **Contrato de Servicios**. Mediante dicho contrato se conceden beneficios al personal contratado como la acumulación y el disfrute de licencias, el pago de matrícula para estudios y las aportaciones al Sistema de Retiro. Además, los sueldos se ajustaban a las escalas salariales vigentes.

Del 18 de febrero de 1997 al 23 de julio de 1998 el Presidente de la Junta de Síndicos formalizó ocho contratos de servicios con seis personas para que realizaran trabajos como secretarías y asistentes administrativos en la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Síndicos.

Por los contratos mencionados la Junta de Síndicos realizó pagos por \$22,222 por los salarios, el reembolso de gastos de millaje y por las aportaciones patronales al Seguro Social, al Fondo del Seguro del Estado y al Sistema de Retiro. El examen realizado reveló que:

- 1) Los contratos formalizados contenían condiciones con características de un puesto, según se indica:
 - Disponían para una jornada parcial establecida de 37.5 horas semanales.
 - Los trabajos contratados tenían continuidad.
 - Las funciones que realizaban estaban contenidas en el **Plan de Clasificación**. Según los contratos, las funciones a realizarse correspondían a la especificación de clase de los puestos de Secretaria y Asistente Administrativa.
 - Concedían el derecho a la acumulación de licencia por vacaciones y por enfermedad y la liquidación de las licencias no utilizadas, y a estar cubiertas por la póliza del Fondo del Seguro del Estado que mantenía la Junta de Síndicos para sus empleados.
 - Requería el registro de asistencia diaria.
 - Se les concedía el reembolso de gastos de millaje.
 - Podía tener el derecho de disfrutar del pago de estudios.

Es política pública que no se establezcan relaciones contractuales para funciones que reflejen características de un puesto. Según directrices de la entonces Oficina Central de Administración de Personal (hoy Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de

Administración de Recursos Humanos) entre las condiciones aplicables a personas que ocupan puestos están:

- Jornada regular parcial de trabajo
- Continuidad en la prestación de los servicios
- Las funciones que se realizan están contenidas en un plan de clasificación de puestos
- Los servicios se dan por terminados por justa causa
- Los empleados son acreedores, entre otros, a beneficios marginales como aportación patronal al Fondo del Seguro del Estado y diferentes tipos de licencia con o sin sueldo

Además, dicha Oficina recomienda que en una relación contractual los servicios no deben de estar contenidos en el plan de clasificación de la agencia, y que las personas contratadas no deben estar sujetas a una jornada regular de trabajo y no deben ser acreedores a los beneficios marginales aplicables a los empleados que ocupan puestos. Por otro lado, establece como norma general que las agencias se abstendrán de formalizar contratos de servicios profesionales y consultivos con personas, en su carácter individual, cuando las condiciones y características de la relación que se establezca entre el patrono e individuos sean propias de un puesto. Añade que bajo ninguna circunstancia se dispondrá por contrato el disfrute de ciertos derechos y prerrogativas, tales como licencias por vacaciones y por enfermedad, entre otros.

La situación comentada no permite ejercer un control adecuado de los procesos de reclutamiento del personal de la Junta de Síndicos. Además, limitó a la Junta el poder evaluar y considerar otros posibles candidatos. Ello puede propiciar que se realicen

transacciones de personal de forma irregular, en detrimento de los mejores intereses y de la imagen de la entidad.

- 2) Dos empleados por contrato disfrutaron del beneficio del pago de aportaciones patronales al Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico por \$852. Sin embargo, en los respectivos contratos no se contempló el pago de dichos beneficios.

Es norma de sana administración y de control interno que los desembolsos en las entidades del Gobierno se realicen conforme a la reglamentación aplicable y a lo estipulado en los contratos. En este caso no correspondía el pago de aportaciones al Sistema de Retiro.

La situación comentada no permite mantener un control adecuado sobre la administración de dichos contratos y sobre los gastos relacionados. Dicha situación privó a la Junta de Síndicos de recursos por \$852.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** se atribuyen, primordialmente, a que el Secretario Ejecutivo de la Junta y demás personal que participaron en dichas transacciones se apartaron de las referidas normas de política pública y de sana administración y no protegieron el interés público en la formalización y administración de dichos contratos.

En la carta del Presidente de la Junta de Síndicos éste nos informó, entre otras cosas, que:

La Junta se propone solicitar al Presidente de la Universidad que someta a la consideración de este Cuerpo, un borrador de normas para la contratación de servicios personales en todo el Sistema. Éstas deben considerar toda ley o norma aplicable a la Universidad de Puerto Rico.

Hasta tanto se aprueben dichas normas y de surgir la necesidad, la Junta utilizará el mecanismo de *nombramiento temporero* que provee el **Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. [Apartado a.1)]**

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos solicitará al Sistema de Retiro que devuelva la aportación individual descontada indebidamente, y a la Universidad de Puerto Rico la aportación patronal correspondiente. **[Apartado a.2)]**

Véanse las recomendaciones 1.a. y b., 2 y 3.

Hallazgo 2 – Resolución de reconocimiento de deuda para autorizar los pagos de servicios recibidos sin la formalización de contratos escritos y deficiencias relacionadas con los desembolsos de un contrato de publicidad

- a. El 30 de junio de 1998 la Junta de Síndicos formalizó un contrato de servicios profesionales y consultivos con una compañía dedicada a las comunicaciones y a la publicidad (compañía de publicidad). Por virtud de dicho contrato la Junta de Síndicos pagaría a la compañía de publicidad \$75,300 basados en 576 horas anuales pagaderos a razón de \$6,275 mensuales. También se estableció que la compañía de publicidad no excedería el límite de 48 horas mensuales por servicios prestados sin la autorización expresa y por escrito de la Junta de Síndicos y que las horas adicionales se cobrarían a razón de \$225 para el Presidente de la compañía, de \$175 para el Gerente General, de \$150 para el Director de Relaciones Públicas y de \$75 para el Coordinador General. El contrato estaría vigente del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999.

El 30 de abril de 1999 la Junta de Síndicos enmendó el contrato para aumentar la compensación de \$75,300 a \$124,000 basado en 960 horas anuales pagaderos a razón de \$10,400 mensuales y se aumentó a 80 horas mensuales el límite que la compañía no excedería.

De noviembre de 1998 a enero de 2001 la Junta de Síndicos pagó a la compañía de publicidad \$149,572 por los servicios prestados de abril de 1998 a junio de 1999. De éstos, \$97,425 correspondían a servicios profesionales y \$52,147 a servicios de producción de televisión, publicación de anuncios y otros gastos tales como mensajería, fotografías y fotocopias. Nuestro examen reveló que:

- 1) El 22 de octubre de 1998 el Presidente de la Junta de Síndicos emitió una **Resolución de Pago** para autorizar el pago de seis facturas por \$32,077 por servicios prestados por la compañía de publicidad, durante los meses de abril, mayo y junio de 1998 para los cuales no se formalizó un contrato escrito.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)** se establece como política pública que cada dependencia o entidad corporativa deberá ejercer un control previo de todas sus operaciones para que sirva de arma efectiva en el desarrollo del programa cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de ésto, y como norma de sana administración, es deber de los funcionarios asegurarse de que no se presten servicios antes de formalizarse un contrato escrito que contenga las obligaciones de las partes en forma precisa antes de que se rindan los servicios contratados.

Por otro lado, en la **Carta Circular Núm. 1300-31-92** emitida por el Secretario de Hacienda el 24 de junio de 1992 se establece que la fecha de otorgamiento es aquélla en la cual las partes contratantes formalizan el contrato mediante sus firmas, y la misma debe ser antes de la fecha de su efectividad. Esto es necesario para establecer por escritos las obligaciones contractuales de ambas partes en forma precisa antes de prestarse los servicios.

La situación comentada le impide a la Junta de Síndicos ejercer un control adecuado sobre los servicios prestados por personas o entidades y de los desembolsos correspondientes. También podría tener consecuencias adversas al no contar con un acuerdo por escrito donde se establezcan en forma precisa las obligaciones de las partes.

- 2) Del 30 de junio de 1998 al 31 de octubre de 1999 la compañía de publicidad sometió para pago facturas por \$712 por los servicios de fotografías, fotocopias, mensajería y otros servicios prestados en virtud del contrato y de la enmienda. En los justificantes examinados encontramos que la compañía de publicidad sometió para pagos copia de

los recibos en vez de los originales. La Junta de Síndicos no requirió a la compañía de publicidad que sometieran como evidencia los originales de dichos documentos.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan de éstas ocurrir se puedan fijar responsabilidades; y que garanticen, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Además, se dispone que los jefes de las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Conforme a ello, los desembolsos deben estar respaldados por los documentos originales que justifican los pagos.

La situación comentada impide a la Junta de Síndicos ejercer un control adecuado sobre los desembolsos realizados. Además, promueve el pago por servicios no prestados y otras irregularidades.

La situación señalada en el **Apartado a.1)** denota que el Secretario Ejecutivo de la Junta no protegió adecuadamente el interés público en la contratación de los servicios. Lo comentado en el **Apartado a.2)** es indicativo de que no se efectuó una preintervención adecuada de los pagos señalados.

En la carta del Presidente de la Junta de Síndicos éste nos informó, entre otras cosas, que:

Se tomará en consideración el señalamiento para evitar que se repitan situaciones similares. [**Apartado a.1)**]

Se tomarán medidas para solicitar el original del descuento que respalde el gasto incurrido por el contratado. Además, se instruirá al funcionario de la Junta de Síndicos a cargo de la certificación de los pagos, que se asegure de que el servicio fue recibido y que tengamos el justificante en original. [**Apartado a.2)**]

Véanse las recomendaciones 1.b., 4 y 5.

ANEJO 1

JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO MIEMBROS DE LA JUNTA DE SÍNDICOS QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Salvador E. Alemañy	Presidente	1 sep. 99	30 jun. 01
Lic. Fred H. Martínez	"	1 jul. 98	31 ago. 99
Dr. Francisco Somoza	Vicepresidente	10 ago. 00	30 jun. 01
Dr. José Pérez Delgado	"	1 sep. 99	9 ago. 00
Dr. Salvador E. Alemañy	"	18 ago. 98	31 ago. 99
Prof. Luis González Vales	Segundo Vicepresidente	11 ago. 00	30 jun. 01
Dr. Francisco Somoza	"	27 ago. 99	9 ago. 00
Prof. Nívea H. de McClintock (Q.E.P.D.)	Segunda Vicepresidenta	1 jul. 98	26 ago. 99
Dr. Ángel A. Cintrón Rivera	Secretario	1 jul. 98	30 jun. 01
Dra. Aida Negrón de Montilla (Q.E.P.D.)	Miembro	1 jul. 98	30 jun. 01
Dr. Enrique Lugo Silva	"	1 jul. 98	30 jun. 01
Sr. Urayoan Camacho	"	1 jul. 00	30 jun. 01
Dr. Miguel A. Riestra	"	1 jul. 98	30 jun. 01

¹ Se incluyen los miembros de la Junta de Síndicos que actuaron durante los últimos tres años fiscales.

CONTINUACIÓN DEL ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Prof. Ángel Sosa	Miembro	1 jul. 00	30 jun. 01
Dra. Luz A. Muñiz	"	1 jul. 00	30 jun. 01
Lic. Mary Ann Gandía	"	20 dic. 00	30 jun. 01
Lic. Ygrí Rivera de Martínez	"	19 dic. 00	30 jun. 01
Dr. Ismael Almodóvar	"	20 dic. 00	30 jun. 01
Sr. Antonio Pérez Cuétara	"	1 ene. 98	20 nov. 00
Prof. Roberto Rexach Benítez	"	1 ago. 00	21 nov. 00
Prof. Nivea McClintock (Q.E.P.D)	"	27 ago. 99	27 jul. 00
Sr. Enrique Toledo	"	1 jul. 99	30 jun. 00
Prof. Carmen Albino	"	1 jul. 99	30 jun. 00
Dr. Antonio González	"	1 jul. 99	30 jun. 00
Dr. Francisco Somosa	"	1 jul. 98	26 ago. 99
Dr. José Pérez Delgado	"	1 jul. 98	30 ago. 99
Dra. Ida de Jesús	"	1 jul. 98	30 jun. 99
Sr. Víctor Thompson	"	1 jul. 98	30 jun. 99
Dr. Salvador Salas	"	1 jul. 98	30 jun. 99

ANEJO 2

**JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO²**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Manases López Gómez	Secretario Ejecutivo	1 jul. 98	30 jun. 01
Sra. Haydeé Juarbe Cintrón	Ayudante Ejecutivo	1 jul.98	26 feb. 99
Sra. Gloria Sánchez Vélez	Oficial Ejecutivo	1 jul. 98	30 jun. 01
Sra. Adría Bermúdez Ramírez	Oficial Administrativo	1 dic. 98	30 jun. 01
Srta. Aida Marie Ayala	Contador II ³	17 abr. 00	30 jun. 01
Sr. Willie Rosario Arroyo	Contador III ³	1 jul. 98	16 abr. 00

² Se incluyen los funcionarios principales que actuaron durante los últimos tres años fiscales.

³ Realizaban funciones similares.